



REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CONSTANCIA DE INVERSIONISTA EXTRANJERO

- ✚ El monto mínimo exigido para inversionistas extranjeros es de:
 - ₡ 300.000.000 (guaraníes Trescientos millones)
 - USD 70.000 (Dólares americanos setenta mil)
- ✚ Copia de documentos autenticados por Escribanía:
 - Documento de Identidad: Cedula de país de origen o Pasaporte
 - Certificado de Antecedente Penal de País de origen (apostillado o legalizado)
 - Constancia de ingreso o permanencia en el país.
 - Certificado de Interpol Paraguay.
- ✚ Completar el Formulario para la Constancia de Inversionista extranjero debidamente firmado (1 copia).
- ✚ Declaración Jurada de compromiso de realizar la apertura de empresa ante el SUACE y radicación de inversión en Paraguay (con certificación de firma por Escribanía y acompañado de hoja de seguridad de la escribanía).
- ✚ Perfil de Proyecto de inversión firmado por el solicitante titular.

DECLARACION JURADA DE APERTURA DE EMPRESA ANTE SUACE Y DE INVERSION EN PARAGUAY

En la ciudad de _____ República del Paraguay, siendo las _____ horas, a los _____ días del mes de _____ del año _____ se presenta el Sr. _____ de _____ nacionalidad _____ con documento de origen, Pasaporte, DNI o cedula de identidad Nro. _____ de estado civil _____ domiciliado en _____ Barrio _____ con teléfono Nro. _____ y dirección de correo electrónico _____ a fin de expresar por voluntad propia que se compromete a realizar los trámites legales correspondientes a la Apertura de la Empresa _____ Unipersonal, o SRL O SA, a dedicarse al rubro _____, con una base de inversión en el país consistente en GS. /USD _____, bajo el Régimen de _____ (Maquila, 60/90, Zona Franca, Régimen Automotor Nacional, APP, Régimen Normal), a través del **Sistema Unificado de Apertura y Cierre de Empresas – SUACE.**

Firma del interesado

Sello de (el sello debe estar en la hoja editada)

Observación: *Obligatoriedad de la constancia del N° de hoja de Certificación de Firma y completar todos los datos, de la Declaración Jurada. En caso de no hacerlo no tendrá validez.*

Dicho documento es de indefectible presentación ante SUACE/MIC, a los efectos de dar inicio a los trámites en el SUACE de apertura de empresa, para la obtención de residencia permanente en carácter de inversionista extranjero, con expresa reserva del Ministerio de Industria y Comercio, cumplido el plazo de los 90 días desde la concesión de la radicación permanente, en caso que el solicitante no haya realizado la apertura de la empresa en los términos de la presente Declaración Jurada; de notificar a la Dirección General de Migraciones, el incumplimiento del citado compromiso tenido en cuenta por la autoridad migratoria para conceder la radicación permanente, a fin de que proceda a la cancelación de la misma en caso de comprobarse la violación de los Artículos 34, 35 y 39 de la Ley 978/96 de Migraciones y sus reglamentos.